



**AUTORIZA INTERVENCION CALLE MATTA DESDE GALVARINO A INICIO SUR DE MATTA POR EJECUCION CONTRATO "MEJORAMIENTO RED CENTRO DE LOTA Y VIALIDAD ASOCIADA, COMUNA DE LOTA", RESTRINGE HORARIO INGRESO VEHICULOS DE CARGA SUPERIORES A DOS EJES, EN PERIODO QUE DETALLA.**

**DECRETO N° 455.-**

**LOTA, 28 de febrero de 2018.**

**VISTOS:**

a) Ref. 01297 de 12-02-2018, Contrato "Mejoramiento Red Centro de Lota y Vialidad Asociada, Comuna de Lota", adjudicado a la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A.; carta solicitud de 12 de febrero de 2018 de empresa ejecutora que solicita desvíos de tránsito, asume compromisos de seguridad y requiere autorización para realizar trabajos en calle Matta;

b) Ley N° 18.290, artículo 96°; el Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía y,

c) Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de lo dispuesto en los artículos N°12 y N° 63, letra i) del DFL 1 de 09-05-2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO**

1.- AUTORIZASE la intervención calle Matta por la realización de obras de Contrato "Mejoramiento Red Centro de Lota y Vialidad Asociada, Comuna de Lota", adjudicado a la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A.", entre el 28 de febrero y el 7 de agosto de 2018.

La intervención se realizará por etapas desde Cruce Galvarino a Cruce Ferroviario (inicio Sur calle Matta).

La Dirección de Tránsito determinará los tramos de intervención, debiendo la empresa presentar propuesta con 15 días de anticipación.

Vehículos motorizados que circulen por calle Matta deberán adoptar todas las precauciones de acuerdo con las condiciones de tránsito.

2. APRUEBASE, desde el 28 de febrero 2018 y mientras se ejecuten los trabajos, doble sentido de tránsito en Calle Villagrán entre Matta y Cousiño y en calle Cousiño entre Villagrán y Prat.

La empresa deberá mantener siempre una vía para circulación vehicular y peatonal en toda la extensión de calle Matta.

Los cruces de Matta con Villagrán y Matta con Galvarino no podrán ser intervenidos, sin contar con la autorización escrita de Dirección de Tránsito.

3. Destáquese, el artículo N° 153, N° 3, Ley Tránsito, que prohíbe estacionar a menos de 10 metros de la esquina, a objeto permitan girar los vehículos de mayor dimensión.

4. PROHIBASE desde las 06:30 horas a las 21:00 horas, la carga y descarga proveniente de los vehículos de carga mayores a dos ejes, articulados y con acoplados, en el perímetro comprendido de:

<b>calle</b>	<b>desde</b>	<b>a</b>
Matta	Villagrán	Galvarino
Cousiño	Villagrán	Anibal Pinto
Pedro Aguirre Cerda	Lautaro	Sotomayor
Serrano	Sotomayor	Lautaro
Carrera	Prat	Lautaro



La ruta de salida de estos vehículos, será la siguiente: Calle Condell, girar en Cousiño hasta Galvarino, girar a la derecha en Galvarino, continuar hasta Carreras, girar a la derecha hasta Prat, girar a la derecha en calle Serrano.

5. ESTABLECESE obligaciones de cumplimiento para la empresa ejecutora Claro Vicuña Valenzuela S.A, en adelante "la empresa", sin que ellas sean taxativas, pudiendo la Dirección de Tránsito modificar o completarlas con medidas que estime necesarias:

- Dar total cumplimiento a normas dispuestas en ley N° 18.209, artículo 96 y Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, que fue enviado para conocimiento de la empresa.
- Preocuparse de la colocación previa de todas las señalizaciones verticales y demarcaciones, según sea el caso, en todas las vías involucradas, a lo menos, entre:
  - Matta: entre Galvarino y Villagrán y Anibal Pinto, además de calles colindantes.
- La empresa deberá colocar bandereros en puntos críticos para orientación de conductores y peatones.
- La empresa deberá comunicar previamente a la comunidad, a lo menos por un medio de comunicación social de la comuna, debiendo entregar Plan de Comunicación a la Dirección de Tránsito
- La empresa en general, debe obedecer las instrucciones que imparta Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.
- Cumplir con los tiempos dispuestos para la ejecución de los trabajos, su inobservancia obligará a restringir la autorización para intervenir nuevos tramos.
- La empresa siempre coordinará previamente, con la Dirección de Tránsito, si en razón de las obras o a causa de ellas, tanto directa o indirectamente, generen cualquier alteración en las vías de tránsito público.

6. La empresa deberá mantener y reponer todas las señalizaciones y demarcaciones y adoptar todas medidas de seguridad vial que sean necesarias para evitar accidentes de tránsito. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo con las normas legales correspondientes, por tanto será responsable de los daños producidos por los accidentes por incumplimiento de las normas indicadas en los vistos de este decreto letra b).

7. INFORMASE a empresas de locomoción colectiva de los nuevos sentidos de tránsito para su cumplimiento.

8. DEJASE sin efecto todo decreto que sea contrario con lo dispuesto en este documento, particularmente.

9. Encomiéndase a Tercera Comisaría de Carabineros de Chile adoptar todos los resguardos que considere adecuados, incluyendo los desvíos de tránsito que estime apropiados en el tiempo de desarrollo de la obra que nos ocupa, para la seguridad vial y de la comunidad.

10. Corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velar por el cumplimiento del presente Decreto.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LOTA, CUERPO DE BOMBEROS DE LOTA, HOSPITAL DE LOTA, DIRECCION DE TRANSITO, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION E INSPECCION, EMPRESA CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A., EMPRESAS TRANSPORTES LOCOMOCION COLECTIVA, COMUNIDAD DE LA COMUNA, TRANSPARENCIA MUNICIPAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.**

  
  
**MARLENE BAEZ SUANEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MVV/MBS/VCA/**  
TRANSITO/DECRETO/DEC.MATTA 01-2018



  
**MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA**  
**ALCALDE**